



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 443-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 443-2013-TCE.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 17 de diciembre de 2013.- Las 15h00. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) Mediante oficio No. CNE-SG-2013-2259, de fecha 16 de diciembre de 2013, el Abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Consejo Nacional Electoral, remite a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente referido a un Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Enrique Moisés Laverde Escobar, Representante Legal del Partido Avanza listas 8, de la provincia del Guayas, con el patrocinio de su Defensor el Abogado Yuri John Lara Cedeño, en contra de la resolución PLE-CNE-2-12-12-2013, de 12 de diciembre de 2013, dictado por el Consejo Nacional Electoral, adjuntan al referido oficio doscientos noventa y ocho (298) fojas, a fojas 236 se encuentran treinta (30) fotos tamaño carnet; b) Luego del sorteo electrónico, correspondió a este Despacho el conocimiento de la causa, asignada al expediente 443-2013-TCE, en foja (299 vuelta) que obra en el expediente, en la cual consta la certificación del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **PRIMERO.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las normas prescritas en el artículo 221 numeral 1; de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con los artículos 61, 70 numeral, 1; 2; 6; Art. 72 inciso segundo; 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; por cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en mi calidad de Juez Sustanciador, y ser el estado de la causa se **ACEPTA** a trámite y **AVOCO** conocimiento del presente Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Enrique Moisés Laverde Escobar, Representante Legal del Partido Avanza listas 8 de la provincia del Guayas. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al señor Enrique Moisés Laverde Escobar, en la casilla contencioso electoral No. 21, señala para el efecto; y, en los correos electrónicos [hlaverde@hotmail.com](mailto:hlaverde@hotmail.com), y [yjlara@hotmail.es](mailto:yjlara@hotmail.es). **TERCERO.-** Notifíquese a las partes procesales con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contenciosa electoral No. 3, asignada a dicho organismo electoral, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe en la presente causa el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página Web – cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **Notifíquese y Cúmplase. f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.”**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

**SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**